



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL

DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/ Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
<http://www.asturias.es>

Sábado, 2 de agosto de 2008

Núm. 180

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias		III. Administración del Estado	17594
• OTRAS DISPOSICIONES			
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:		IV. Administración Local	17597
<i>Convenio marco de colaboración entre la</i>		V. Administración de Justicia	17608
<i>Universidad de Oviedo y Arcelormittal, S.A.</i>	17590		
<i>Convenio marco de colaboración entre la</i>			
<i>Universidad de Oviedo y la Asociación de Jóvenes</i>			
<i>Empresarios del Principado de Asturias</i>	17591		

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

CONVENIO marco de colaboración entre la Universidad de Oviedo y Arcelormittal, S.A.

Intervienen

De una parte el Excmo. Sr. don Juan Antonio Vázquez García, en nombre y representación de la Universidad de Oviedo, en calidad de Rector Magnífico y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

De otra parte don José Manuel Arias García, con DNI 10817403-C, en nombre y representación de Arcelormittal, S.A. domiciliada en Avilés, La Granda s/n y CIF A-81046856, en su condición de Director General de Asturias, actuando en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Reconociéndose ambas partes mutuamente capacidad jurídica suficiente suscriben, en nombre de las respectivas Entidades, el presente documento y al efecto

Exponen

Primero.—Los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobado por Decreto 233/2003, del Principado de Asturias de 28 del noviembre, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de diciembre de 2003, señalan entre los fines de esta Universidad (Artículo 4):

1. Son fines de la Universidad de Oviedo al servicio de la sociedad:
 - a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
 - b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos, así como para la creación artística.
 - c) La especialización científica, profesional y artística de doctorado y postgrado.
 - d) La difusión social de la ciencia, la técnica y la cultura a través de las actividades de extensión universitaria y de la formación de las personas a lo largo de toda la vida.
 - e) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, así como a la preservación, conservación y mejora del medio ambiente.
 - f) El fomento de las actividades culturales, deportivas y sociales de la comunidad universitaria.
 - g) La contribución a la formación de ciudadanos libres, promoviendo una actitud crítica y participativa en la Universidad y en la sociedad.
 - h) La defensa y potenciación del diálogo pacífico y del respeto mutuo como formas de relación entre los pueblos.

2. La enseñanza, el estudio y la investigación son las principales funciones de la Universidad para el cumplimiento de los fines mencionados en el apartado anterior”.

Segundo.—Por su parte, Arcelormittal, S.A., para la realización de las actividades de investigación y desarrollo de productos que le son propias y para facilitar el desarrollo de la capacitación profesional adecuada a los fines de la Compañía.

Tercero.—En cumplimiento de los fines institucionales que tienen asignados, ambas Entidades desean establecer un convenio que contemple y regule un amplio marco de colaboración en el que puede insertarse cuantas acciones de cooperación puedan llevarse a cabo en el futuro.

Por todo ello ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—La finalidad que se persigue con el presente convenio es establecer un marco adecuado de cooperación que favorezca y agilice las acciones de colaboración que las Instituciones firmantes concreten en el futuro mediante la formalización de acuerdos o contratos específicos.

Segunda.—Las Instituciones firmantes podrán colaborar, haciendo uso de acuerdos específicos a cada caso, en todas aquellas materias que estimen convenientes de acuerdo con la legislación vigente, considerándose las siguientes actividades prioritarias en la actualidad:

1. Desarrollar acciones de formación e información para los profesionales de ambas Entidades o del exterior, y de forma especial aquellas de interés peculiar para el Principado de Asturias.
2. Encomendar trabajos en el ámbito de la valoración de candidatos a incorporar a la actividad productiva, favoreciendo la realización de presentaciones en los centros universitarios, actividades de seguimiento y evaluación profesional.
3. Realizar convocatorias conjuntas de becas de investigación y prácticas profesionales dirigidas a estudiantes y titulados de la Universidad de Oviedo.
4. Desarrollar de forma conjunta investigaciones sobre las materias de mutuo interés.
5. Encomendarse trabajos o estudios determinados que algunas de las partes esté en condiciones de efectuar.
6. Intercambiar, entre las Entidades firmantes, documentación científica y publicaciones, periódicas o no relacionadas con sus campos de actuación y conocimiento respectivos.
7. Promover iniciativas de formación y desarrollo de carácter estable, destinadas al fomento de la innovación, la capacitación de los universitarios y la mejora de las actividades productivas en los centros de trabajo.

8. Favorecer, previo acuerdo y en las condiciones que en cada momento se determinen, el acceso a plazas para actividades formativas, seminarios, jornadas y congresos convocados y/o organizados respectivamente por la Universidad de Oviedo y Arcelormittal, S.A.

Tercera.—Las Instituciones firmantes programarán anualmente las actuaciones a realizar y los acuerdos específicos que en cada caso celebren, estipulando obligatoriamente al menos su objeto, las obligaciones de las partes con detalle del régimen de financiación en su caso, los mecanismos de seguimiento para su ejecución, así como las condiciones de rescisión y prórroga.

Cuarta.—Para el fomento, seguimiento y evaluación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por tres representantes designados por la Universidad de Oviedo y tres por Arcelormittal, S.A. Esta Comisión se reunirá, al menos, cada seis meses o a petición de cualquiera de las partes. La convocatoria de reuniones será efectuada por uno de los representantes de la Universidad de Oviedo responsable de dicha función.

Sin perjuicio de las funciones que correspondan a esta Comisión Mixta de Seguimiento, los acuerdos específicos podrán contemplar el establecimiento de comisiones especiales para el seguimiento de los mismos, incluyendo a aquellas personas que por su capacidad o adecuación puedan resultar de interés para el buen término de los objetivos establecidos.

Quinta.—Ambas partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra, las informaciones científicas o técnicas obtenidas en el desarrollo de las actividades conjuntas objeto de este Convenio, mientras estas informaciones no sean del dominio público. Queda bien entendido que el deber de confidencialidad incluye tanto a la Entidades firmantes del Convenio, como a los profesores, alumnos, empleados, colaboradores, agentes y asesores que se implique en el desarrollo de los acuerdos establecidos, responsabilizándose las Entidades firmantes de las obligaciones de confidencialidad asumidas por los anteriormente mencionados a título individual.

En cualquiera de los casos de difusión y publicidad se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

Sexta.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, prorrogables por periodos de igual duración mediante acuerdo expreso de las partes.

Séptima.—El Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas a su amparo, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

No obstante, si por las causas que fueren, alguna de las Entidades firmantes desea denunciarlo bastará con la notificación a la otra con tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha abajo indicadas, haciéndolo el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo ad referendum conforme lo dispuesto en el artículo 12.b) del Reglamento de tramitación y aprobación de Convenios por parte de la Universidad de Oviedo.

Oviedo, a 15 de abril de 2008.—Por la Universidad de Oviedo, el Rector, Por Arcelormittal, S.A., el Director General de Asturias.— 14.029.

— • —

CONVENIO marco de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Asociación de Jóvenes Empresarios del Principado de Asturias.

Intervienen

De una parte el Sr. don Juan Antonio Vázquez García, con CIF Q-3318001-I, en nombre y representación de la Universidad de Oviedo, en calidad de Rector Magnífico y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

De otra parte el Sr. don Jesús Portilla González, con DNI 10880077-L, en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Asturias domiciliada en C/ Marqués de San Esteban, 21-4º- Of. 9 y CIF G-33114075, en su condición de Presidente, actuando en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Reconociéndose ambas partes mutuamente capacidad jurídica suficiente suscriben, en nombre de las respectivas Entidades, el presente documento y al efecto

Exponen

Primero.—Los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobado por Decreto 233/2003, del Principado de Asturias de 28 del noviembre, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de diciembre de 2003, señalan entre los fines de esta Universidad (Artículo 4):

1. Son fines de la Universidad de Oviedo al servicio de la sociedad:
 - a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
 - b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos, así como para la creación artística.
 - c) La especialización científica, profesional y artística de doctorado y postgrado.
 - d) La difusión social de la ciencia, la técnica y la cultura a través de las actividades de extensión universitaria y de la formación de las personas a lo largo de toda la vida.
 - e) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, así como a la preservación, conservación y mejora del medio ambiente.
 - f) El fomento de las actividades culturales, deportivas y sociales de la comunidad universitaria.
 - g) La contribución a la formación de ciudadanos libres, promoviendo una actitud crítica y participativa en la Universidad y en la sociedad.
 - h) La defensa y potenciación del diálogo pacífico y del respeto mutuo como formas de relación entre los pueblos.
2. La enseñanza, el estudio y la investigación son las principales funciones de la Universidad para el cumplimiento de los fines mencionados en el apartado anterior”.

Segundo.—Por su parte, los Estatutos de la Asociación de Jóvenes Empresarios del Principado de Asturias, aprobados en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, celebrada el día 28 de junio del año 2005, señala entre los fines de esta Asociación (artículo 4):

- 4) Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento de sus miembros, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a este colectivo social y a sus afiliados;
- 5) Captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales antes los jóvenes;
- 6) Fomentar y apoyar el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado;
- 7) Cooperar con las diferentes organizaciones sociales en orden a conseguir un crecimiento estable y un adecuado nivel de calidad de vida dentro del entorno de paz social necesaria;
- 8) Facilitar la inserción laboral, con especial incidencia en el autoempleo de los colectivos desempleados y desfavorecidos, en cualquiera de sus formas, con el desarrollo de programas de consultoría, preformación, formación e inserción laboral.

Tercero.—En cumplimiento de los fines institucionales que tienen asignados, ambas Entidades desean establecer un convenio que contemple y regule un amplio marco de colaboración en el que pueden insertarse cuantas acciones de cooperación puedan llevarse a cabo en el futuro.

Por todo ello ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—La finalidad que se persigue con el presente convenio es establecer un marco adecuado de cooperación que favorezca y agilice las acciones de colaboración que las Instituciones firmantes concreten en el futuro mediante la formalización de acuerdos o contratos específicos.

Segunda.—Las Instituciones firmantes podrán colaborar, haciendo uso de acuerdos específicos a cada caso, en todas aquellas materias que estimen convenientes de acuerdo con la legislación vigente, considerándose las siguientes actividades prioritarias en la actualidad:

1. Desarrollar acciones de información, transferencia, detección y difusión de la actividad emprendedora entre los universitarios, así como de los instrumentos existentes para el desarrollo y sostenimiento de dicha actividad.
2. Llevar a cabo iniciativas de formación y asesoramiento dirigidas a la creación de empresas y actividades profesionales independientes por parte de los titulados y los estudiantes universitarios.
3. Potenciar las convocatorias de reconocimientos, becas y premios a la iniciativa emprendedora de los universitarios en el principado de Asturias.
4. Favorecer la realización de prácticas de carrera vinculadas a los servicios de la asociación así como a las actividades empresariales desarrolladas por los asociados.
5. Desarrollar de forma conjunta investigaciones sobre las materias de mutuo interés.
6. Encomendarse trabajos o estudios determinados que algunas de las partes estén en condiciones de efectuar. En aquellos casos en los que el encargo sea efectuado por la Universidad de Oviedo a la empresa, si es mate-

ria contractual, deberán realizarse conforme a los trámites previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Intercambiar, entre las Entidades firmantes, documentación científica y publicaciones, periódicas o no, relacionadas con sus campos de actuación y conocimiento respectivos.
8. Favorecer, previo acuerdo y en las condiciones que en cada momento se determinen, el acceso a plazas para actividades formativas, seminarios, jornadas y congresos convocados y/o organizados respectivamente por la Universidad de Oviedo y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Asturias.

Tercera.—Todas las iniciativas consideradas en el marco del presente Convenio se llevarán a cabo en coordinación y con la participación de los servicios de la Universidad comprometidos con la promoción del espíritu emprendedor entre los universitarios.

Cuarta.—Las Instituciones firmantes programarán anualmente las actuaciones a realizar y los acuerdos específicos que en cada caso celebren, estipulando obligatoriamente al menos su objeto, las obligaciones de las partes con detalle del régimen de financiación en su caso, los mecanismos de seguimiento para su ejecución, así como las condiciones de rescisión y prórroga.

Quinta.—Para el fomento, seguimiento y evaluación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes designados por la Universidad de Oviedo y dos por Asociación de Jóvenes Empresarios de Asturias. Esta Comisión se reunirá, al menos, cada seis meses o a petición de cualquiera de las partes. La convocatoria de reuniones será efectuada por uno de los representantes de la Universidad de Oviedo responsable de dicha función.

Sin perjuicio de las funciones que correspondan a esta Comisión Mixta de Seguimiento, los acuerdos específicos podrán contemplar el establecimiento de comisiones especiales para el seguimiento de los mismos, incluyendo a aquellas personas que por su capacidad o adecuación puedan resultar de interés para el buen término de los objetivos establecidos.

Sexta.—Ambas partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra, las informaciones científicas o técnicas obtenidas en el desarrollo de las actividades conjuntas objeto de este Convenio, mientras estas informaciones no sean del dominio público. Queda bien entendido que el deber de confidencialidad incluye tanto a la Entidades firmantes del Convenio, como a los profesores, alumnos, empleados, colaboradores, agentes y asesores que se implique en el desarrollo de los acuerdos establecidos. Responsabilizándose las Entidades firmantes de las obligaciones de confidencialidad asumidas por los anteriormente mencionados a título individual.

En cualquiera de los casos de difusión y publicidad se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

Séptima.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, prorrogables por periodos de igual duración mediante acuerdo expreso de las partes.

Octava.—El Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas a su amparo, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

No obstante, si por las causas que fueren, alguna de las Entidades firmantes desea denunciarlo bastará con la notificación a la otra con tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha abajo indicados.

Oviedo, a 15 de abril de 2008.—Por la Universidad de Oviedo, el Rector; Por la Asociación de Jóvenes Empresarios de Asturias, el Presidente.— 14.016.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ASTURIAS

Anuncio de subasta de bienes número S2008R336001005

Subasta n.º: S2008113386001005.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Asturias.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 8 de julio de 2008 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 10 de septiembre de 2008, a las 10:00 horas en la Salon de Actos de la Delegación de la Agencia Tributaria en Oviedo, calle Diecinueve de Julio n.º 2.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24 de mayo de 2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24 de mayo de 2002), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24 de mayo de 2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.—También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Oviedo, a 11 de julio de 2008.—El Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.—13.699.

Anexo 1. Relación de bienes a subastar

Subasta n.º: S2008R3386001005.

Lote único

N.º de diligencia: 330823301725A.

Fecha de la diligencia: 7 de abril de 2003.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 173.633,25 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Deposito: 34.726,65 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Solar

Localización: LG La Estrada - Las Vegas s/n.

33400 Corvera de Asturias (Asturias)

Reg. Num. 1 de Avilés

Tomo: 2200, Libro: 327, Folio: 140, Finca: 25732, Inscripción: 1.

Descripción: 62,82% de Urbana: Numero setenta y seis. Solar edificable en Tipología Rea, sito en el lugar de La Estrada, Las Vegas, Corvera de Asturias, con una superficie de 4.629 metros cuadrados y una edificabilidad de 11.960,16 metros cuadrados. Linda por todos sus puntos cardinales con parcelas 78 y 79 que se ceden al Ayuntamiento de Corvera, se forma por parcelación de la registral 4637 al Folio 5 del Tomo 2057, Libro 291, Inscripción 4.ª. Le corresponde una cuota de participación en los gastos de la urbanización y los demás del proyecto de 33,2388%.

Valoración: 509.757,89 euros.

Cargas: Importe total actualizado: 336.124,64 euros.

Carga n.º 1: Afecta a la cuenta de liquidación por los gastos de urbanización del Proyecto de Compensación Sapu VIII, La Estrada. Le corresponde al total de la finca una cuota en estos gastos de 33,3488%, según se detalla en la Inscripción 1.ª de la misma.

Carga n.º 2: Gravada con una servidumbre permanente a favor del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, con una altura sobre rasante de cuatro metros, y para uso público común de paso y estancia de personas y vehículos en superficie, del modo que dispongan las Ordenanzas Municipales. La superficie afectada es de 3.007,75 metros cuadrados, según consta en la inscripción 1.ª de la finca.

Carga n.º 3: Hipoteca a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Corvera de Asturias, según escritura de fecha 26 de junio de 2002 otorgada ante el Notario don Tomas Domínguez Bautista, respondiendo por principal, intereses y recargos moratorios, de un total de 873.113,45 euros. Pendiente a fecha 10 de marzo de 2005 según certificado expedido por el excelentísimo Ayuntamiento de Corvera la cantidad de 336.124,64 euros.

Anexo 2. Otras condiciones

Subasta n.º: S2008R3386001005.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

OFICINA DE PRESTACIONES DE AVILÉS

Notificación de propuesta de suspensión por infracciones en materia de prestaciones por desempleo

Tras haber sido devuelta por el Servicio de Correos comunicación sobre proceso de exclusión del programa de Renta Activa de Inserción de doña Rosa M.^a Magariño Cantero (DNI: 44.677.498) y para que sirva de notificación a la interesada, se hace pública la misma.

El texto íntegro de esta comunicación de proceso de exclusión de la RAI, se halla a disposición de la interesada en esta Oficina de Prestaciones sita en Avilés, calle Glez. Abarca, 13.

Lo que se publica a efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avilés, a 8 de julio de 2008.—La Jefa del Área de la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, INEM.—13.345.

Anexo

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de suspensión por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento general sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 132, de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se

estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Avilés, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Prestaciones de Avilés del Servicio Público de Empleo Estatal, calle González Abarca, 13 bajo, a disposición del expedientado.

- DNI: 44.677.498.

Localidad: Corvera.

Titular: Rosa M.^a Magariño Cantero.

Sanción propuesta: Exclusión.

Periodo: 20 de mayo de 2008.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo.

Preceptos legales: Apartado b del art. 9.1 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el Programa de Renta Activa de Inserción.

— • —

Notificación de denegación de solicitud de prestación por desempleo

Tras haber sido devuelta por el Servicio de Correos denegación de solicitud de prestaciones por desempleo a nombre de don Óscar Jesús Rodríguez Marco (DNI: 76.953.629) y para que sirva de notificación al interesado, se hace pública la misma.

El texto íntegro de esta denegación de prestaciones por desempleo, se halla a disposición del interesado en esta Oficina de Prestaciones sita en Avilés, calle Glez. Abarca, 13.

Lo que se publica a efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avilés, a 8 de julio de 2008.—La Jefa del Área de la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, INEM.—13.346.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

Notificación de resolución de caducidad y baja de inscripción patronal a extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente

Habiéndose recibido de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística relación de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, los cuales, en aplicación del artículo 16.1 párrafo 2º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, deberían proceder a la renovación de su inscripción padronal antes de la caducidad de la misma.

Comunicado a las personas afectadas, por correo certificado, su obligación de comparecer ante el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento antes de la fecha de caducidad de su inscripción, con el fin de manifestar su voluntad expresa de Renovación Padronal.

Resultando que trascurrido dicho plazo los interesados no han procedido a la renovación de las mismas en este Ayuntamiento.

Visto el artículo 16.1 párrafo 2º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por el Art. 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre.

La Sra. Alcaldesa por Resoluciones de fechas 29 de febrero, 21 de abril y 10 de junio de 2008, ha resuelto:

“1.º Declarar la caducidad y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento de las siguientes personas, toda vez que no han procedido a efectuar la renovación de su inscripción en el mismo.

- Nombre: Guillermo Ernesto Spooner.
Documento: 30484821N.
Fecha nacimiento: 13 de julio de 1983.
Fecha caducidad: 2 de febrero de 2008.
- Nombre: Doribel Vallecillos Contreras.
Documento: B0849098.
Fecha nacimiento: 22 de febrero de 1977.
Fecha caducidad: 7 de diciembre de 2007.
- Nombre: Helga Borrego Nogueira.
Documento: C128169.

Fecha nacimiento: 23 de septiembre de 1975.

Fecha caducidad: 24 de enero de 2008.

- Nombre: Romina Gerardina Moreyra.
Documento: 25802709N.
Fecha nacimiento: 2 de marzo de 1977.
Fecha caducidad: 14 de noviembre de 2007.
- Nombre: Lourdes Layla Lopes Pereira.
Documento: X05918526M.
Fecha nacimiento: 22 de mayo de 1989.
Fecha caducidad: 9 de noviembre de 2007.

2.º La notificación de las mismas a los interesados”.

Las citadas Resoluciones ponen fin a la vía administrativa (arts. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) El recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- b) El recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificado por la Ley Orgánica 19/2003 y artículo 46 de la Ley 29/1998).

Si se interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán solicitar de la Administración la revocación de los actos, la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno. (arts. 89 y 105 LPC).

Piedras Blancas, a 9 de junio de 2008.—La Alcaldesa.—13.700.

— • —

Edicto de notificación de resolución recaída en expediente sancionador 1581/2007

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Autoridad Competente, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Oviedo de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

La multa podrá ser abonada dentro de los plazos que a continuación se señalan, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento o en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Para las liquidaciones notificadas entre los días:

- 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- 16 y final de mes, desde la recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se iniciará el procedimiento ejecutivo, con los recargos correspondientes, el devengo de los intereses de demora y su exigencia por la vía de apremio, con repercusión de las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El ingreso deberá realizarse en la Tesorería Municipal, sita en el Ayuntamiento de Castrillón, en horas de 9:00 a 13:00 de lunes a viernes. Son medios de pago los siguientes:

- Dinero en efectivo.
- Talón bancario conformado, a favor del Ayuntamiento de Castrillón.
- Cheque bancario a favor del Ayuntamiento de Castrillón.

La interposición de un recurso no interrumpe por sí sólo el procedimiento recaudatorio.

Piedras Blancas, a 10 de julio de 2008.—La Alcaldesa.—13.701.

Anexo

- Expediente: 1581/2007.

Denunciada: Doña Antonia Reino Rodríguez (Bar Cabo de Hornos).

Identif.: 10823357V.

Localidad: Paseo Marítimo de la Llada (Sta. María del Mar).

Fecha: 16 de junio de 2007.

Cuántía: 3.000 euros.

Precepto: Ley 8/2002.

Art.: Art. 33.a).

DE GIJÓN*Proyecto de expropiación de finca en Avenida de la Constitución número 88. Ref. 013130/2008.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 20 de mayo de 2008, adoptó el Acuerdo de iniciar el proyecto citado por el procedimiento de tasación conjunta, y someter a información pública el expediente completo por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes pudieran resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad y valoración de sus respectivos derechos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto).

Finca	Titular	Localización	M²
Mzna. 41351	Palmira Uría Sánchez	Avda. Constitución 88	368,19
	José Ramón Uría Quirós		
	Elisardo Arturo Uría Gallinal		
	M.ª Isabel Uría de Arriba		
	M.ª Teresa Rodríguez Uría		
	José Manuel Rodríguez Uría		
	José M.ª Alfredo Uría de Arriba		
	M.ª Consolación Cristina de Viedma Uría		

El expediente podrá ser examinado durante el expresado plazo en el Servicio de Atención al Ciudadano (Edificio Administrativo Antigua Pescadería) de este Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 17 y sábados de 9 a 13 horas (julio y agosto, de lunes a sábado en horario de 9 a 14 horas.) Las personas afectadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas y, en todo caso, deberán aportar a dicho Servicio copia de sus títulos de propiedad o documentos justificativos de sus derechos, así como cualquier otro documento que contenga la referencia catastral de la finca.

Gijón, a 22 de mayo de 2008.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde, Competencias delegadas s/R de 9 de julio de 2007.—14.429.

— • —

Anuncio de notificación de depósitos de vehículos pertenecientes al Lote 47.

De conformidad con lo señalado en el art. 58 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se detalla relación de vehículos, abandonados en la vía pública y almacenados en depósitos Municipales, a cuyos propietarios no ha sido posible notificarles (intentado por dos veces), el requerimiento para la retirada de dichos vehículos de los depósitos municipales, previo abono del importe legalmente previsto en la Ordenanza Municipal n.º 3.09 reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Recogida de Vehículos de la Vía Pública, su Traslado y Depósito, por lo que se les cita por medio de este anuncio para comparecer, en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en las dependencias de la Policía Local de Gijón, calle San José n.º 2, en horas de 9 a 14, al efecto de ser notificados.

Se advierte a los interesados que si transcurrido el plazo señalado no hubieran comparecido, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, procediendo el Ayuntamiento al tratamiento de dichos vehículos como residuo sólido urbano.

Relación de vehículos y propietarios afectados según anexo.

Gijón, a 7 de julio de 2008.—El Jefe de la Policía Local.—13.576.

Anexo

Lote 47

Matrícula	Nombre	DNI	Dirección	C.P.	Municipio
M-7600-HD	CRUZ DE LA*ESCUDEIRO,MANUEL	070867797	CTRA LEDESMA, 86 01 A	37006	SALAMANCA
M-2193-JW	TUERO*ORDÓÑEZ,CRISTINA ISABEL	010865798	AVDA CASTILLA DE, 21	33203	GIJON
M-1217-TY	NAVARRO*LOPEZ,GEMA	046839741	CALLE RIAÑO, 9	28042	MADRID
O-5173-AM	NDIAYE,MOUSSA	X1593902	CALLE PERU, 8 03 B	33213	GIJON
O-2183-AU	VILLAMIL*GARCIA,MIGUEL ANGEL	010873978	CALLE PAZ LA, 30	33209	GIJON
O-3700-AU	GARCIA*BARRUL,JOSE A	011037825	AVDA CAMPONES, 77 01	33211	GIJON
O-3369-AX	DIAZ*PEREZ,JAVIER	053533441	CALLE MANUEL JUNQUERA, 35 01 D	33204	GIJON
O-3400-AY	ANANIA,NICODEMO	X6929555	CALLE CARLOS III, 4 07 D	33204	GIJON
O-4485-AY	OBRAS Y ESTRUCTURAS TECOSA SL	B3389623	CALLE MENENDEZ PELAYO, 18 EN	33202	GIJON
O-5723-BB	PARREÑO*MERE,DAVID	053534628	PLAZA JACQUES-IVES COUSTEAU, 8 04 C	33211	GIJON
O-1354-BC	BOUZAS*FALCON,EMILIO	010864014	CALLE JOAQUIN SOLIS, 11 EN	33209	GIJON
O-3082-BC	JIMENEZ*VARGAS,JOSE DAVID	071892994	LUGAR SANTA ANA - LUANCO	33440	GOZON
O-2602-BD	MARTINEZ*VEGA,JOSE	071868658	CALLE CATALUÑA, 26 Esc 01 02 DE	33210	GIJON
O-8526-BF	NICA,GHEORGHE	X7484510	PASAJ ANGEL Y MARIA, 4	45800	QUINTANAR DE LA
O-3958-BJ	JIMENEZ*VARGAS,JOSE ANGEL	071885343	SANTA ANA, LUANCO	33440	GOZON
O-8208-BJ	BENAMRANE,KHADIJA	X4659806	CALLE AGUADO, 36 01 B	33202	GIJON
O-4744-BK	GABARRI*JIMENEZ,JONATAN	071887837	CALLE LA COMARCA, 10 BA TRASONA	33400	CORVERA DE
O-2965-BW	VALLE DEL*MENDEZ,JUAN MANUEL	010864895	GRUP MIL QUINIENTAS, 6 Esc 01 05	33210	GIJON
O-9548-CH	ANTUÑA*MANZANO,JOSE LUIS	010312890	CALLE BUEN ORDEN, 6	46008	VALENCIA
S-8086-N	STANCA,FELICIA	X3098441	CALLE FERNANDO DE LOS RIOS, 29 02 I	39005	SANTANDER
S-1568-AJ	ROZA DE LA*VIGIL,JOSE LUIS	010536838	CALLE ELEUTERIO QUINTANILLA, 78 06 B	33209	GIJON
V-9308-EY	GUTIEZ*AMARO,VICTOR	010897217	CALLE MAGNUS BLIKSTAD, 47 04 DE	33207	GIJON
VA-8790-N	SANCHEZ BARCAIZTEGUI*GUTIERREZ	010806757	CALLE MENEN PEREZ, 2 04 IZ	33201	GIJON
4064-CYH	BARREDO*COVIAN,MARTA	009428514	CALLE MAGNUS BLIKSTAD, 68 04 B1	33207	GIJON
7957-FBZ	SERVICIO ALQUILER DE	B8151042	CALLE FUNDICION, 81	28529	RIVAS-VACIAMADRI

Anuncio de notificación para comparecencia relativo a depósitos de vehículos pertenecientes al Lote 44

De conformidad con lo señalado en el art. 58 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se detalla relación de vehículos, abandonados en la vía pública y almacenados en depósitos Municipales, a cuyos propietarios no ha sido posible notificarles (intentado por dos veces), el requerimiento para la retirada de dichos vehículos de los depósitos municipales, previo abono del importe legalmente previsto en la Ordenanza Municipal n.º 3.09 reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Recogida de Vehículos de la Vía Pública, su Traslado y Depósito, por lo que se les cita por medio de este anuncio para comparecer, en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en las dependencias de la Policía Local de Gijón, calle San José n.º 2, en horas de 9 a 14, al efecto de ser notificados.

Se advierte a los interesados que si transcurrido el plazo señalado no hubieran comparecido, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, procediendo el Ayuntamiento al tratamiento de dichos vehículos como residuo sólido urbano.

Relación de vehículos y propietarios afectados según anexo.

Gijón, a 7 de julio de 2008.—El Jefe de la Policía Local.—13.468.

Anexo

Lote 44

Matrícula	Nombre	DNI	Dirección	C.P.	Municipio
C-6998-BBC	MENDEZ*PEREZ,EDUARDO	010843136	PLAZA AMPURDAN, 18 03 D	33210	GIJON.
C-2224-BBP	LAZARO*PRIETO,LUIS EMILIO	053542724	CALLE AQUILINO HURLE, 11 02 IZ	33202	GIJON
C-8691-BBS	ARIAS*RODRIGUEZ,CARLOS	071641679	CTRA VIZCAINA, 34 Esc C 04 B	33207	GIJON
C-3063-BBZ	BLANCO*MIGUEZ,SHABIR MALIK	014300505	CALLE CARLOS MARX, 20 03 B	33207	GIJON
C-5284-BCF	ZAHARIA,CONSTANTIN	11424151	AVDA RUFO G RENDUELES, 20 ENT E	33203	GIJON
C-1987-BDC	BLANCO*BLANCO,ROSA MARIA	010597274	CALLE ANA MARIA, 1 04 CD	33210	GIJON
C-4186-BDK	BOULAICH,ABDERAHIM	X4408468	CALLE MARIANO POLA, 52 BAJ	33212	GIJON.
C-0365-BDN	PAJA*SANTIAGO,ESTEFANIA	053539493	CALLE SAN IGNACIO, 2 05 A	33200	GIJON.
C-8137-BFF	RODRIGUEZ*PIERNAVIEJA,DANIEL	053780863	PLAZA SERENA LA, 1 02 IZ	33208	GIJON
C-4845-BFH	GARCIA*FERNANDEZ,BRIAN	053547753	CALLE AMPURDAN, 16 02 IZ	33210	GIJON
C-1836-BFZ	GARCIA*NUÑEZ,SERGIO	053675910	CALLE ANDALUCIA, 27 02 A	33210	GIJON
C-2489-BGW	ACEBEDO*BARRO,JAIME	010863438	AVDA GASPAR GARCIA LAVIANA, 6 02 D	33210	GIJON
C-9583-BHM	MENENDEZ*GONZALEZ,MARIO CESAR	009446708	CALLE ARGANDONA, 15 05 I	33208	GIJON
C-1766-BJV	JAIME*PARAMO,RAFAEL	032402544	CALLE AURELIANO DIAZ, 3 04 IZ	03380	BIGASTRO
C-0884-BLK	MARIANO*ACCO,MARCONDES	AK1234054	AVDA HERMANOS FELGUEROSO, 47 05	33204	GIJON
C-7554-BLZ	BLANCO*MUÑIZ,M EVELIA	010860950	CTRA VIZCAINA, 34 03 A	33201	GIJON.
C-9801-BNG	VILLABRILLE*SERRANO,MARCO	010903781	CALLE RIO DE ORO, 14 02 G	33209	GIJON
C-0729-BNW	MARTIN*MORAL,M ELENA	000404247	CALLE PUERTO RICO, 14 04 IZ	33213	GIJON
C-8328-BPJ	ANTON*HERAS DE LAS,SERAFIN	010855613	CALLE SOL, 3 01	33211	GIJON
C-0707-BRT	LLORCA*ARRUTI,DELIO LUIS	015958750	CALLE CAMPO SAGRADO, 11	33205	GIJON
C-1997-BTF	EL ABOUDI*GONZALEZ,JORDAN	053555604	CALLE DOS DE MAYO, 35 04 C	33212	GIJON.
C-3383-BTH	NESTALIS*RODRIGUEZ,YIMI	X5587178	CALLE FCO. GONZALEZ ARGUELLES, 17	33003	OVIEDO
C-6544-BTH	GARCIA*COMA,M LORETO	010872455	CALLE SAN LUIS, 3	33205	GIJON

DE GRADO

Anuncio de solicitud de licencia para apertura de local destinado a Academia de Baile en calle Asturias n.º 7

Visto el expediente incoado a instancias de Belén Rodríguez Alba, solicitando licencia para apertura de local destinado a Academia de Baile en calle Asturias, n.º 7 Grado, por el presente se hace público para que quienes consideran que resultan afectados por dicha instalación puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio.

Lo que comunicamos para su conocimiento y efectos.

Grado, a 10 de julio de 2008.—El Alcalde.—13.702.

DE LENA

Anuncio de notificación de denuncia de expedientes sancionadores. Expte. 837/08 y otros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefa del Negociado de Sanciones en materia de tráfico del Ayuntamiento de Lena, el cual puede ser objeto de recusación conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a las

personas físicas titulares de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y cuyos pagos, podrán hacerse efectivos con una reducción del 50% dentro del plazo de treinta días naturales, siguientes a la fecha de la presente notificación, haciéndose saber que, en caso de tratarse de una infracción que no conlleve la suspensión del permiso o licencia de conducir, dicho pago reducido implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos (artículo único, apartado seis, de la Ley 17/2005, de 19 de julio, que modifica el art. 67.1 del Real Decreto 339/1990).

Igualmente se señala que en aquellos casos en que el titular del vehículo no sea el conductor responsable en la fecha de la infracción, se le requiere para que en el improrrogable plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, DNI y domicilio del conductor del vehículo en la fecha de la denuncia, cuyo cumplimiento de esta obligación ha de ser veraz y advirtiéndole que el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta muy grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su nueva redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones (En las oficinas de la Policía Local de Lena, sitas en la Plaza Alfonso X, 7 bajo 33630), ante el cual les asiste el

derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RD 1398/93, de 4 de agosto).

Los puntos indicados en esta notificación se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en la dirección www.dgt.es. La detracción de puntos propuesta, no tendrá efectos, cuando el

vehículo objeto de infracción no requiera de autorización administrativa o permiso de conducir.

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en Dependencias de la Policía Local, sitas en Plaza Alfonso X, n.º 7 (Pola de Lena).
- Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas.
2. Enviando giro postal a la Policía Local de Lena (Plaza Alfonso X, n.º 7 – Pola de Lena), haciendo constar claramente en el documento “talón para destinatario”, epígrafe “texto”, el número de boletín de denuncia y/o número de expediente y matrícula.

Pola de Lena, a 7 de julio de 2008.—El Alcalde.— 13.347.

Anexo

OCT: Ordenanza Municipal de Circulación; REC: Reglamento General de Circulación (21 de noviembre de 2003); LMT: Ley 17/2005, de 19 de julio, modificación de la LSV.

N.º exped.	Apellidos y nombre	DNI	Población	Matrícula	F.Denuncia	Precepto infringido artículo	Importe Euros	Puntos a detraer
837/08	GUTIERREZ GLEZ. L. RAMÓN	11054379	LA POLA	M7234TJ	31/05/08	39.2	60.10	----
431/08	ALEJANDRO GARCIA CIPRIANO	11070031	LA POLA	3354DKN	25/03/08	39.2	60.10	---
490/08	Mª PILAR ODRIOLO GLEZ.	11048109	LA POLA	P1428BCC	31/03/08	39.2	60.10	---
731/08	JOSÉ CRUZ FLORES	71712546	LA POLA	O4655AV	09/05/08	39.2	60.10	---
566/08	ANA ISABEL ARGÜELLES FDEZ.	11075610	MUÑÓN FONDERO	O1003BV	21/04/08	39.2	60.10	---
757/08M	MATIAS URDANGARAY FDEZ.	11064331	LA POLA	O4163AK	12/05/08	92.3	90	---
751/08	Mª JOSEFA GLEZ. ALVAREZ	11069584	LA POLA	5069FDN	12/05/08	39.2	60.10	---
504/08	CIPRIANO FDEZ.	11061514	LA POLA	O0678CJ	11/04/08	39.2	60.10	---
654/08	ANGEL CABO FDEZ.	11051608	LA POLA	0693FYD	28/04/08	39.2	60.10	---
456/08	J. ANTONIO GÓMEZ PRADA	10078771	LA POLA	7318DYZ	01/04/08	39.2	60.10	---
633/08	MARCOS CABO PEREZ	71769638	LA POLA	2900FTX	27/04/08	53.1	36.06	---
596/08	ROBERTO GLEZ. BELLÓN	11062738	LA POLA	O3554BF	25/04/08	39.2	108.18	---
304/08	ALVARO DE LA MORENA QUEJIDO	11070523	CAMPOMANES	O8899BU	08/03/08	39.20	108.18	---
749/08	VÍCTOR M. GOSSENDE GARCIA	11073602	LA POLA	O5644BH	11/05/08	39.2	60.10	----
716/08	FCO MANUEL DIAZ FAES SAAVEDRA	10573952	LA POLA	7494DFB	06/05/08	39.2	60.10	---

Anuncio de notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. Expte. 226/08 y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las sanciones impuestas en dichas resoluciones, deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa (un mes después de la notificación de la resolución sancionadora, salvo que se interponga

recurso contra la misma). Transcurridos los cuales sin haberla satisfecho, se exigirá por la vía de ejecutiva, según disponga el artículo 21 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por RD 320/1994, de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra estas resoluciones puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en plazo de un mes desde su notificación, que se entenderá desestimada por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifica su resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y, contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local y art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/20047, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Los puntos indicados en esta notificación se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en la dirección www.dgt.es. La detracción de puntos propuesta, no tendrá efectos, cuando el

vehículo objeto de infracción no requiera de autorización administrativa o permiso de conducir.

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en Dependencias de la Policía Local, sitas en Plaza Alfonso X, n.º 7 (Pola de Lena).
- Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas.
2. Enviando giro postal a la Policía Local de Lena (Plaza Alfonso X, n.º 7 – Pola de Lena), haciendo constar claramente en el documento “talón para destinatario”, epígrafe “texto”, el número de boletín de denuncia y/o número de expediente y matrícula.

Pola de Lena, a 7 de julio de 2008.—El Alcalde.— 13.348.

Anexo

OCT: Ordenanza Municipal de Circulación; REC: Reglamento General de Circulación (21 de noviembre de 2003); LMT: Ley 17/2005, de 19 de julio, modificación de la LSV.

N.º exped.	Apellidos y nombre	DNI	Población	Matrícula	F.Denuncia	Precepto infringido artículo	Importe Euros	Puntos a detraer
226/08	DEL CUADRO TORIO, ANGELA	11084051	LA POLA	6851 BXS	01/03/08	39.2	60.10	---
327/08	GCIA MENA CLARA ISABEL	11072723	LA POLA	O5472CJ	07/03/08	39.2	60.10	---
176/08	RGUEZ. LEBREDO MªCARMEN	52581239	LA POLA	9258CCG	15/02/08	39.2	60.10	---

— • —

Anuncio de notificación de propuestas de resolución recaídas en expedientes sancionadores. Expte. 778/08 y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones (En las oficinas de la Policía Local de Lena, sitas en la Plaza Alfonso X,7 bajo, (33630 Pola de Lena), ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado

de Asturias con vista del expediente y audiencia al interesado si así lo estima oportuno.

Los puntos indicados en esta notificación se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en la dirección www.dgt.es. La detracción de puntos propuesta, no tendrá efectos, cuando el vehículo objeto de infracción no requiera de autorización administrativa o permiso de conducir.

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en Dependencias de la Policía Local, sitas en Plaza Alfonso X, n.º 7 (Pola de Lena).
- Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas.
2. Enviando giro postal a la Policía Local de Lena (Plaza Alfonso X, n.º 7 – Pola de Lena), haciendo constar claramente en el documento “talón para destinatario”, epígrafe “texto”, el número de boletín de denuncia y/o número de expediente y matrícula.

Pola de Lena, a 7 de julio de 2008.—El Alcalde.— 13.377.

Anexo

OCT: Ordenanza Municipal de Circulación; REC: Reglamento General de Circulación (21 de noviembre de 2003); LMT: Ley 17/2005, de 19 de julio, modificación de la LSV.

N.º exped.	Apellidos y nombre	DNI	Población	Matrícula	F.Denuncia	Precepto infringido artículo	Importe Euros	Puntos a detraer
778/08	VAZQUEZ RGUEZ OSCAR	71437410	LA POLA	1432FTD	15/05/08	39.2	108.18	---
573/08	GCIA GCIA ONOFRE	10851032	VEGA DEL CIEGO	7636BVJ	23/04/08	39.2	60.10	---

— • —

DE MIERES

Edicto de aprobación inicial del expediente n.º 20 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal

Por la presente se da cuenta de que habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión ordinaria cele-

brada el día 24 de julio de 2008 el expediente n.º 20 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal vigente, por "Crédito extraordinario", queda expuesto al público en las dependencias de la Intervención de esta Entidad Local, a efectos de reclamaciones, por espacio de 15 días hábiles a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

El reseñado expediente de modificación de créditos presupuestarios quedará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo anteriormente citado no se formulara reclamación alguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Mieres, a 24 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente.—14.478.

DE SAN MARTÍN DE OSCOS

Anuncio relativo al levantamiento de las actas previas de la expropiación para la ejecución de la obra de "Modificación de trazado de curva de Labiarón"

Aprobado por el Ayuntamiento la memoria valorada de la obra de "Modificación de trazado de curva en Labiarón" y declarada la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos que se relacionan, afectados por el expediente de expropiación tramitado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 2 de julio de 2008, de conformidad con el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que el día martes 19 de agosto de 2008, a las 12 horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar de emplazamiento de los bienes afectados. Hasta la citada fecha podrán presentarse en el Ayuntamiento conforme al art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, escritos de alegaciones por los propietarios afectados a los solos efectos de subsanar errores que puedan contenerse en la relación.

Relación de bienes y derechos a expropiar

- Finca n.º: 1.
Referencia Catastral.
Concejo: San Martín de Oscos.
Zona: 0.
Polígono: 32.
Parcela: 33.
Propietario: Antonio Pérez Iglesias.
Domicilio: Labiarón 33777 San Martín de Oscos.
Superficie ocupada: 35 m².

San Martín de Oscos, a 10 de julio de 2008.—El Alcalde.—13.704.

DE SIERO

Resolución del Ayuntamiento de Siero, por la que se anuncia adjudicación provisional del contrato de suministro e instalación de una pista deportiva polivalente modular en El Parquín de el Berrón

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 251SS00E.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de pista deportiva polivalente
- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 37.120 IVA incluido.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 7 de julio de 2008.
- b) Contratista: Contenur.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 36.485,48 euros, IVA incluido.

Pola de Siero, a 7 de julio de 2008.—El Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos y Régimen Interior.—13.476.

— • —

Anuncio relativo a la convocatoria de procedimiento abierto para la contratación del suministro de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de materiales a emplear en el Certamen Agrosiero-Encuentro de Mayores 2008.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 251SS00N.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro en concepto de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de materiales a emplear en el certamen Agrosiero-Encuentro de Mayores 2008.
- b) Número de unidades a entregar: Las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) División por lotes y número: no hay. No hay
- d) Lugar de entrega: Mercado de Ganados en Pola de Siero.
- e) Plazo de entrega: Las labores de montaje deben estar finalizadas el día 18 de setiembre a las 24:00 horas.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica, calidad de los materiales y mejoras.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe máximo total: Setenta y dos mil euros,(72.000 euros), IVA incluido.

5.—*Características del suministro:*

Las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

6.—*Garantías:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7.—*Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:*

- a) económica y financiera: Cualquiera de los medios recogidos en el 64 de la LCSP (Anexo I, punto 8.º).
- b) técnica: Presentación de 10 certificados expedidos o visados por el órgano competente, acreditativos de la realización durante los últimos tres años de la realización de suministros de objeto similar al presente.

8.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Siero (Sección de Contratación).
 - Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - Localidad y código postal: Siero, 33510.
 - Teléfono: 985.72.54.24.
 - Fax : 985.72.32.31.
- b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección: <http://www.aytosiero.es> (apartado de información).
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha límite de presentación de ofertas.

9.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

En caso de presentación de ofertas en sábado no se practicará la compulsa de documentación ni el bastan-teo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Ayuntamiento de Siero (Sección de Contratación).
 - 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Siero, 33510.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

10.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.

b) Domicilio: Casa Consistorial.

c) Localidad: Pola de Siero.

d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de los sobres "B" y "C" se notificará a los licitadores a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación administrativa del sobre "A", en su caso y plazo para llevarlo a cabo.

11.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso).*

Pola de Siero, a 18 de julio de 2008.—El Alcalde de Siero.— 14.222.

DE VEGADEO

Edicto de solicitud de licencia municipal para alprende para maquinaria agrícola y almacén de materias primas en Graña de Guíar.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Javier Marcos Marcos licencia municipal para alprende para maquinaria agrícola y almacén de materias primas en Graña de Guíar - Vegadeo, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas

Vegadeo, a 10 de julio de 2008.—El Alcalde en funciones.— 13.706.

CONSORCIOS

CONSORCIO CAMÍN DE LA MESA

Anuncio relativo a las bases que han de regir la convocatoria para la provisión y contratación de la plaza de Gerente del Plan Turístico del Consorcio Camín Real de la Mesa (Grado Asturias)

Por resolución de la Presidencia del Consorcio con la asistencia de la Junta Rectora de fecha 10 de Junio de 2008, se aprobaron las bases y la convocatoria de pruebas de selección de un Gerente para el Plan de Dinamización del Producto Turístico Camín Real de La Mesa en régimen laboral temporal. El proceso selectivo se regirá conforme a las siguientes bases:

Bases para la selección de un Gerente del Plan de Dinamización del Producto Turístico Camín Real de la Mesa.

1. Antecedentes Tras la presentación por parte del Consorcio del Plan de Dinamización del Producto Turístico, la Administración General del Estado, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma del

Principado de Asturias y el Consorcio aprobaron financiar conjuntamente el proyecto, que tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de la firma del convenio y por un importe total de 1.500.000 euros.

1.—*Antecedentes y objeto de la convocatoria.*

La finalidad del Plan Turístico del Consorcio Camín Real de la Mesa es la consolidación de la Comarca como destino turístico, mediante la puesta en marcha de proyectos tendentes a la consecución de los siguientes objetivos:

1. La mejora del medio urbano y natural de la Comarca.
2. La ampliación y mejora de los espacios de uso público.
3. El aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
4. La puesta en valor y uso de recursos turísticos.
5. Aumento de la calidad de los servicios turísticos.
6. La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.
7. Creación de nuevos productos.

La dirección del Plan Turístico del Consorcio Camín Real de la Mesa corresponde a la Comisión de Seguimiento constituida al efecto, formada por las partes que han suscrito el convenio, siendo su ejecución competencia del Consorcio Camín Real de la Mesa.

La plaza que se pretende cubrir y cuya selección se regula mediante las presentes bases tiene por objeto la provisión de un Gerente para el Plan de Dinamización del Producto Turístico, como personal laboral temporal a jornada completa (mínimo de 40 horas semanales) y con dedicación exclusiva. No son aplicables al auxiliar administrativo que se cita en estas bases.

2.1.—*Funciones de la gerencia.*

Son funciones esenciales de la Gerencia las recogidas en el Convenio y que a continuación se señalan:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- Difundir el Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización del Producto Turístico del Camín Real de La Mesa como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Dinamización del Producto Turístico, con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
- Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

3.—*Condiciones funcionales del puesto de trabajo.*

La labor de la Gerencia estará dirigida por la Comisión de Seguimiento del Plan, ante la que presentará sus propuestas y planes y a la que dará cuenta de sus actuaciones. La gerencia dependerá funcional y jerárquicamente de la Comisión de Seguimiento del Plan.

La capacidad de contratar o de asumir cualquier obligación jurídica corresponderá al Consorcio, por lo que la tramitación administrativa de los expedientes le corresponderá a él, sin perjuicio de que la gerencia proporcione un apoyo material.

Para el desempeño de su labor se pondrá a su disposición un despacho dotado del material ofimático necesario para el desarrollo de los trabajos.

El desempeño del puesto de Gerente exige la dedicación a tiempo completo (mínimo de 40 horas semanales).

4.—*Naturaleza jurídica del contrato.*

El cargo de Gerente será desempeñado por un persona física, mediante contrato laboral. El Consorcio contará con un auxiliar administrativo a tiempo parcial, igualmente mediante contrato laboral que colaborará con la Gerencia, y el resto de personal del Consorcio.

5.—*Condiciones contractuales del puesto de trabajo.*

Con el aspirante que resulte seleccionado se formalizará un contrato laboral temporal bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, previsto en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Dicho contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades previstas para los empleados públicos en la Ley 53/84, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1. La contratación se efectuará con la categoría profesional de gerente.
2. La duración del contrato será por un año renovable anualmente por iguales periodos de tiempo. En ningún caso la duración podrá ser superior a la del desarrollo del Plan Turístico del Consorcio Camín Real de la Mesa, finalizando automáticamente el día de la conclusión de los trabajos del mismo.
3. Se establecerá un periodo de prueba inicial de seis meses.
4. Los gastos de personal de la gerencia (un/a Gerente y un Auxiliar Administrativo a media jornada) se estiman en 60.000 Euros/año, incluidas las cuotas patronales de la Seguridad Social a abonar en catorce pagas). Sus cuantías aproximadas serán las que figuran como anexo a estas bases.
5. El desempeño de los servicios de gerente, será incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad remunerada pública o privada.
6. El régimen de trabajo, en cuanto a tiempo de trabajo y descanso, será de dedicación especial, ya incluida en la retribución fijada, por lo que podrá desempeñarse en jornada flexible, siempre que la adecuada prestación del servicio lo recomiende, pudiendo ser requerido para el servicio fuera de su horario habitual.

6.—*Requisitos generales.*

Serán requisitos indispensables para poder acceder a la citada plaza los siguientes:

- a) Tener 18 años cumplidos y no exceder del establecido para la jubilación.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

- c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni de los contemplados en el art. 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

Los requisitos a que se hace referencia en esta base, deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7.—*Perfil profesional.*

El perfil necesario para desempeñar el cargo de gerente es el de una persona con capacidad de planificación estratégica, autonomía e iniciativa en el desempeño de sus funciones, capacidad de relación con las Administraciones Públicas y otros entes relacionados con las mismas, con conocimientos de informática, carné de conducir y vehículo propio.

Son requisitos imprescindibles:

Titulación universitaria superior con un mínimo de experiencia de 2 años de gestión en el sector turístico o Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Criterios de selección:

1. Titulación acreditada (15 puntos):

- Que dicha Titulación superior o Diplomatura lo sea en Turismo: 15 puntos.

2. Experiencia en la Gerencia de Planes de Excelencia/Dinamización Turística, o Planes de Dinamización del producto turístico, así como programas de dinamización económica y empresarial en zonas con Administraciones Públicas (30 puntos):

3. Experiencia en el sector turístico (55 puntos): creación, promoción y comercialización de productos; conocimiento de los mercados nacionales e internacionales; gestión pública del turismo, PDT (Planes de Dinamización Turística) PET (Planes de Excelencia Turística) y PDPT (Planes de Dinamización del Producto Turístico)

Para la valoración de la experiencia se tendrá en cuenta la organización en la que se ha adquirido, la función desarrollada y la autonomía con la que ha sido desempeñada, así como su duración.

8.—*Evaluación de las candidaturas.*

Los interesados deberán presentar un currículum vitae en el que se reflejen los aspectos de formación y experiencia profesional, así como los documentos originales o copias autenticadas que acrediten su veracidad.

No tendrá validez ninguno de los extremos incluidos en el currículum vitae que no esté adecuadamente acreditado.

La selección se efectuará en dos fases eliminatorias:

En la primera fase, una comisión formada por los miembros de la Comisión de Seguimiento del Plan Turístico del Consorcio Camín Real de la Mesa, cuyo Secretario será el del Consorcio, valorará los currículum presentados. La comisión podrá excluir de la siguiente fase de la selección a los candidatos cuya puntuación no supere el 50% de la del candidato mejor posicionado.

En la segunda fase, la comisión mantendrá una entrevista con cada uno de los candidatos en la que se valorará la adecuación de su perfil profesional al puesto de trabajo que se oferta y la presentación de una memoria con su visión personal del proyecto, sus objetivos y una planificación inicial de su desarrollo que denote el conocimiento suficiente de los recursos turísticos en juego en la zona para su conversión en productos y del funcionamiento y coordinación de las Administraciones y demás partes firmantes del convenio de colaboración regulador del presente plan, así como cuantas otras cuestiones que estime adecuadas a su idoneidad como candidato.

La Comisión podrá realizar cuantas preguntas estime oportunas en relación con la memoria presentada y los méritos alegados en los currículum.

La entrevista y la memoria se valorarán cada una con hasta 30 puntos.

La comisión podrá declarar la no cobertura del puesto de trabajo si ningún candidato obtuviese un mínimo de 60 puntos entre las dos fases del proceso de selección.

10.—*Presentación de instancias.*

Las instancias solicitando formar parte en esta convocatoria, y declarando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación, irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Consorcio Camín Real de la Mesa, y se presentarán en el Palacio de Fontela de Grado o por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día, a la Secretaría, por fax o telegrama, la remisión de la documentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida ninguna instancia remitida por correo.

Todos los aspirantes deberán acompañar a su instancia, en sobre cerrado, aquellos documentos que puedan servir para acreditar los méritos generales y el perfil alegado, bien originales o copias debidamente compulsadas. No serán admitidos los que no cumplan los requisitos generales y el perfil profesional indicado.

11.—*Publicaciones.*

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios del Consorcio, así como un anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

12.—*Plazo de presentación de instancias.*

El plazo de presentación de instancias será el de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado.

En el plazo de cinco días, a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, la Presidenta dictará Resolución en la que se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalando el plazo de diez días para la subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y contendrá además la indicación de la fecha, lugar y hora de la celebración de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único, con anuncio en el tablón de este Consorcio, salvo causa de fuerza mayor justificada y apreciado discrecionalmente por la Comisión. La no presentación de un aspirante

a esta entrevista en la fecha que esté anunciado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho en el concurso, quedando excluido del procedimiento selectivo.

En cualquier momento la Comisión podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad a cuyo efecto habrá de concurrir a la entrevista provisto del DNI o pasaporte.

13.—Relación de aprobados y propuesta de la comisión.

Finalizadas las calificaciones, la Comisión formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación entre los aprobados y elevará dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que cumpla con el trámite de contratación mediante el periodo de prueba establecido.

Asimismo, la Comisión hará constar el orden de puntuación de todos los concursantes, la cual será tenida en cuenta

para sustituir, en caso de vacante del puesto por el concursante propuesto según el párrafo anterior.

14.—Periodo de prueba.

Como queda dicho en otro apartado anterior para aprobar definitivamente las pruebas selectivas el aspirante propuesto deberá superar un periodo de prueba de SEIS meses.

15.—Toma de posesión.

Concluidas las pruebas selectivas el aspirante que se ha propuesto por la Comisión para el puesto de trabajo deberá personarse para llevar a cabo la contratación y comenzar a ejercer sus funciones en el plazo de ocho días naturales siguientes al de la finalización de las pruebas.

Grado, a 1 de Julio de 2008.—La Presidenta.—13.571.

Anexo

MODELO DE SOLICITUD

Solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Gerente del Plan de Dinamización del Producto Turístico DEL CAMIN REAL DE LA MESA

D/D.ª
 mayor de edad, con DNI y
 con domicilio a efectos de notificaciones en c/
 de C. P y número de teléfono

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Gerente del Plan de Dinamización del Producto Turístico DEL CAMIN REAL DE LA MESA en régimen laboral temporal, según las bases y convocatoria publicada en el Boletines Oficiales del Principado de Asturias ...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases para poder participar en las pruebas selectivas, y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente,

SOLICITA :

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la plaza de personal laboral temporal de Gerente del Plan de Dinamización del Producto Turístico del CAMIN REAL DE LA MESA

En , a de de 2008

SRA. PRESIDENTA CONSORCIO CAMIN REAL DE LA MESA
C/ Eduardo Sierra, nº 10; 2ª Planta
33820 GRADO (ASTURIAS)

Teléfono: 98 5754783
Fax: 98 5754784

ANEXO II

Presupuesto de Costes Salariales

Nombre del trabajador.....
 Categoría..... **GERENTE PLAN DINAMIZACION**
 Periodo..... **ANUAL**
 Modalidad contrato.....
 Presupuesto.....

SALARIOS

Salario base.....	32870,28€
Otros complementos.....	0,00€
Otros complementos (no cotizan).....	0,00€
Pagos extraordinarios.....	5478,38€
Vacaciones no disfrutadas.....	0,00€
Indemnización por cese.....	0,00€
Total SALARIOS.....	38348,66€

SEGURIDAD SOCIAL

Contingencias Comunes.....	8705,85€
A.T. y E.P.....	793,12€
Cuotas recaud conjunta.....	2766,69€
Otras cotizaciones.....	0,00€
Total S.S.....	12265,66€
TOTAL.....	50614,32€



PRINCIPADO DE ASTURIAS

V. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ASTURIAS

DE GIJÓN SECCIÓN 7.ª

Edicto.—Recurso de apelación 15/2007

Acordado en el Rollo de Apelación Civil n.º 15/2007, dimanante de los autos de Procedimiento Ordinario 994/2004 del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón, se dictó sentencia con el n.º 185/08, con fecha 25 de abril de 2008, cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia n.º 185/08.

Ilustrísimos señores Presidente don Rafael Martín del Peso, Magistrados don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente y don Julián Pavesio Fernández.

En Gijón, a 25 de abril de 2008.

Vistos, por la Sección 7.ª de esta Audiencia Provincial los presentes autos de Procedimiento Ordinario 994/04, Rollo número 15/07, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón; entre partes, como apelante doña María Dolores Díaz González-Carbajal representado por el Procurador señora González Longo bajo la dirección letrada de don Francisco Javier Rodríguez Revilla, como apelados don Benjamín Muñiz Cayado, don José Manuel Rubiera Álvarez, don Ángel Rubiera Álvarez y don Jesús Menéndez Fernández, representados respectivamente por los Procuradores señor Cuetos Cuetos, señor Suárez García, señor Castro Eduarte y señor Castro Eduarte, bajo las direcciones letradas de don José Luis Felgueroso Juliana, D. José Agustín Antuña Alonso, don Ramón Álvarez Amieva y don Javier García Menéndez, respectivamente. Incomparecidos en esta alzada doña Irene Hidalgo Munne y don Antonio Menéndez Fernández, y en situación de rebeldía procesal los Desconocidos titulares de la parcelas n.º 13 y 14 del Polígono 104.

Fallo

La Sala acuerda: Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña María Dolores Díaz González-Carbajal contra la sentencia de fecha 1 de septiembre de 2006, dictada en autos de procedimiento ordinario n.º.994/04, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Gijón, que se revoca. Se estima la demanda rectora de este

procedimiento, con los siguientes pronunciamientos:

- 1.º Se declara que la finca de la actora, doña María Dolores Díaz González-Carbajal, parcela 234 del Polígono número 104 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de Gijón, tiene derecho a constituir una servidumbre de paso con carácter permanente para personas y vehículos sobre los predios, del mismo Polígono y Catastro, números 18 y 259 por su lindero oeste hasta conectar con el camino público, propiedad de don Jesús Menéndez Fernández y don Antonio Menéndez Fernández respectivamente, previa la correspondiente indemnización. Dicha servidumbre habrá de discurrir por el lugar indicado en el informe pericial de don Eduardo García Morilla, que aparece roturado en rosa en el plano número 1 de dicho informe (Folio 434 de los autos del citado Procedimiento Ordinario), con una anchura de paso máxima de dos metros cincuenta centímetros.
- 2.º La demandante vendrá obligada a indemnizar a los citados titulares de los predios sirvientes, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, en base al valor real que tenga en el mercado el metro cuadrado de terreno que se ocupe, y en el importe real de los perjuicios que se causen a dichos predios, y de la depreciación, en su caso, que puedan sufrir los mismos.
- 3.º Se absuelve al resto de los codemandados de todos los pedimentos de la demanda.
- 4.º No se hace expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que así conste y se inserte Edicto para su publicación en BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, y sirva de notificación a los apelados " desconocidos titulares de las parcelas n.º 13 y n.º 14 del polígono 104 de la Finca Rústica llamada Carbayera de Arriba, en el término de San Miguel, parroquia de Bernueces, concejo de Gijón. Se expide y firma el presente.

Gijón, a 7 de julio de 2008.—La Secretaria.—13.418.

JUZGADOS DE LO SOCIAL**DE OVIEDO NÚMERO 3***Edicto.—Demanda 482/2008*

Don Luis de Santos González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Susana Pérez Lubeiro contra Mecania 04 S.A., y frente al Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 482/2008 se ha acordado citar a Mecania 04 S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 2008 a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en calle Llamaquique s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones salvo las que revistan la forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación a Mecania 04 S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, a 8 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.436.

DE OVIEDO NÚMERO 4*Edicto.—Cédula de notificación. Demanda 160/2008*

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 160/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Miguel Martínez Fernández contra la empresa Pablo Mori Fernández, Faustino José González-Cueva Fernández, Emma González Lamuño Norcar S.A., Dincar S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Providencia de la ilustrísima señora Magistrado doña María Teresa Magdalena Anda

En Oviedo, a 3 de julio de 2008.

Dada cuenta; el escrito presentado únase a los autos de su razón, dándose traslado a la contraparte

Se tiene por ampliada la demanda contra Pablo Mori Fernández, Faustino José González-Cueva Fernández, Emma González Lamuño y Fondo de Garantía Salarial; se admite a trámite, y, dada la proximidad del señalamiento (10 de julio de 2008) se suspende el acto de juicio, efectuándose un nue-

vo señalamiento para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 23 de septiembre de 2008 a las 11:10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Llamaquique, s/n de esta Ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos, y advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 Ley de Procedimiento Laboral.

Habiendo resultado negativa, según consta en los presentes autos la diligencia de citación intentada respecto de Dincar S.L., encontrándose en ignorado paradero, cítese por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte, se harán en estrados. (art. 59 Ley de Procedimiento Laboral).

Requírase a la parte demandante a fin de que aporte el actual domicilio de dicha demandada o personas que legalmente le representen, y en su caso, llévase a efecto su notificación y citación personal, dejando sin efecto la ahora acordada a medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S. Doy fe.

Magistrado-Juez y la Secretaria Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dincar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 3 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—13.280.

DE OVIEDO NÚMERO 5*Edicto.—Cédula de notificación. Ejecución 74/2007*

Doña M.^a Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Isolina García Carriles Ramos contra la empresa Aplicaciones Deiro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

- a) Declarar al ejecutado Aplicaciones Deiro, S.L en situación de insolvencia total por importe de 2317,28, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma S.S.^a, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aplicaciones Deiro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 7 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—13.281.

— • —

Edicto.—Cédula de notificación. Demanda 201/2008

Doña M.^a Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 201/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lidia Amor Menéndez Uría contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mugenat, Suárez Solís, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Que, desestimando la demanda formulada por doña Lidia Amor Menéndez Uría contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, la Empresa Suárez Solís S.L., la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Mugenat Matepss debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado con absolución a los demandados de los pedimentos de adverso formulados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de aquélla. Advuértase al recurrente que fuese Entidad

Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Suárez Solís, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 7 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—13.283.

— • —

Edicto.—Demanda 346/2008

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Silveria Ardura García contra Limpiezas Trespando S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 346/2008 se ha acordado citar a Limpiezas Trespando S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre del 2008 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en calle Llamaquique, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Trespando S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, a 7 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.284.

DE GIJÓN NÚMERO 1

Edicto.—Cédula de notificación. Demanda 335/2008

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 335/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Fernández de Amorín contra la empresa Emilio Bouzas Falcón, sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 3 de julio de 2008 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Parte dispositiva

Dada cuenta; por razones de agenda de este Juzgado, se deja sin efecto el señalamiento efectuado para el día 29 de octubre de 2008, y se fija nuevamente la celebración de los actos de conciliación y juicio para el día 22 de Septiembre de 2008 a las 10:10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Gijón, calle Decano Prendes Pando n.º 1, 2.ª planta izquierda.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Art. 82 y 83 de Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emilio Bouzas Falcón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 3 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—13.487.

— • —

Edicto.—Cédula de notificación. Ejecución 59/2008

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fun-

dación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Revestimientos Generales Busnovo S.L., sobre cantidad (cuotas) se ha dictado resolución de fecha 4 de julio de 2008 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

- a) Declarar al ejecutado Revestimientos Generales Busnovo S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 366,24 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Una vez firme, publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, conforme dispone el art. 274, 5 LPL y hágase entrega de los testimonios correspondientes a la parte ejecutante, si así lo solicitara, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Fernando Ruiz Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Gijón. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revestimientos Generales Busnovo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 4 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—13.484.

— • —

Edicto.—Cédula de notificación. Ejecución 60/2008

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Ingeniería Decorativa y Servicios Avanzados, S.L., sobre cantidad -cuotas- se ha dictado resolución de fecha 7 de julio de 2008 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Parte dispositiva

- a) Declarar al ejecutado Ingeniería Decorativa y Servicios Avanzados S.L., en situación de insolvencia total,

por importe de 10.447,51 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Una vez firme, publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, conforme dispone el art. 274, 5 Ley de Procedimiento Laboral y hágase entrega de los testimonios correspondientes a la parte ejecutante, si así lo solicitara, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Fernando Ruiz Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Gijón. Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Decorativa y Servicios Avanzados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 7 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—13.485.

DE GIJÓN NÚMERO 2

Edicto.—Cédula de citación. Demanda 346/2008

Doña Olga de la Fuente Cabezón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en autos n.º 346/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Manuel Berjano Tadeo, sobre ordinario, se ha acordado citar a Manuel Berjano Tadeo en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre de 2008 a las 10:31 de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando n.º 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Manuel Berjano Tadeo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en

la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 8 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—13.488.

— • —

Edicto.—Cédula de citación. Demanda 361/2008

Doña Olga de la Fuente Cabezón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en autos n.º 361/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Monydex Trabajos en Altura S.L.U., sobre ordinario, se ha acordado citar a Monydex Trabajos en Altura S.L.U. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre de 2008 a las 10:46 de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando n.º 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Monydex Trabajos en Altura S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 8 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—13.492.

DE GIJÓN NÚMERO 4

Edicto.—Demanda 451/2008

Doña Olga Peña García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Gijón.

Hago saber: Que en el presente procedimiento seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Jorge Gualacata S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrada con el número 451/2008, se ha acordado citar a Jorge Gualacata S.L., a fin de que comparezca el día 30 de octubre de 2008, a

las 11:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 4 sito en Prendes Pando numero 1 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra la que cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Jorge Gualacata S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 1 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—13.287.

— • —

Edicto.—Demanda 439/2008

Doña Olga Peña García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Gijón.

Hago saber: Que en el presente procedimiento seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Emilio Bouzas Falcón, en reclamación de cantidad, registrado con el n.º 439/2008 se ha acordado citar a Emilio Bouzas Falcón, a fin de que comparezca el día 30 de octubre de 2008 a las 10,25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 4 sito en Prendes Pando numero 1 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra la que cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Emilio Bouzas Falcón, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 2 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—13.285.

DE MIERES NÚMERO 1

Edicto.—Cédula de notificación. Ejecución 69/2008

Don José Antonio Fernández Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 69/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones Eugenio Cimadevilla S.L., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto el 30 de mayo de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Construcciones Eugenio Cimadevilla, S.L. por un importe de mil novecientos cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (1.904,45 euros) de principal más ciento noventa euros con cuarenta y cuatro céntimos (190,44 euros) y ciento cuarenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (142,83 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, ilustrísimo Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Tesorería General de la Seguridad Social y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer

el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (art. 588 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.—Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Conforme: El Magistrado - Juez.-El Secretario Judicial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Eugenio Cimadevilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Mieres, a 4 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.288.

— • —

Edicto.—Cédula de notificación. Demanda 156/2008

Don José Antonio Fernández Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 156/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Pérez Alonso contra la empresa Ferro-Norte Comercial y Suministros S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia n.º 321:

"En Mieres, a 4 de julio de 2008.

Doña María José Suárez González, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social de Mieres, ha visto los presentes autos n.º 156/08 sobre reclamación de cantidad entre partes, de una y como demandante don Manuel Pérez Alonso, y de otra como demandadas la empresa Ferro-Norte Comercial y Suministros S.L., y el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Manuel Pérez Alonso, contra la empresa Ferro-Norte Comercial y Suministros, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 929,80 euros, más el 10 % de interés por mora, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y en los límites legalmente establecidos.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso de suplicación por virtud de lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que ya es firme.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferro-Norte Comercial y Suministros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Mieres, a 4 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.352.

— • —

Edicto.—Cédula de citación. Ejecución 117/2008

Don José Antonio Fernández Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 117/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Astrid Mayora García contra la empresa Moviastr Networks S.A., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto el 9 de julio de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de mil quinientos doce euros con ochenta céntimos (1.512,80 euros) más la cantidad de ciento trece euros con cuarenta y seis céntimos (113,46 euros) en concepto de intereses y ciento cincuenta y un euros con veintiocho céntimos (151,28 euros) en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al ilustrísima señora doña M.ª José Suárez González Magistrado-Juez de lo Social número 1. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez y el Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Moviastr Networks, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Mieres, a 9 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.494.

— • —

Edicto.—Cédula de citación. Ejecución 119/2008

Don José Antonio Fernández Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 119/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Alonso Fernández contra la empresa Moviastr Networks S.A., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de mil seiscientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (1.618,34 euros) más la cantidad de ciento veintiún euros con treinta y ocho céntimos (121,38 euros) en concepto de intereses y ciento sesenta y un euros con ochenta y tres céntimos (161,83 euros) en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al ilustrísima señora doña M.^a José Suárez González Magistrado-Juez de lo Social número 1. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez y el Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Moviastr Networks, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Mieres, a 9 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.495.

— • —

Edicto.—Cédula de citación. Ejecución 65/2008

Don José Antonio Fernández Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 65/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones Adrisi S.L., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto el 9 de julio de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada Construcciones Adrisi S.L., en situación de insolvencia total por importe de cuatrocientos dieciocho euros con cincuenta y seis céntimos (418,56 euros), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Expídase testimonio de la presente resolución para su publicación en el B.O. del Registro Mercantil.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme ilustrísima señora Magistrado y el Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Adrisi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Mieres, a 9 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.438.

— • —

Edicto.—Cédula de notificación. Demanda 805/2007

Don José Antonio Fernández Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana García Fernández contra la empresa Moviastr Networks S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 9 de julio de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.211,40 euros más la cantidad de 212 euros en concepto de intereses costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, a la ilustrísima señora doña M.^a José Suárez González Magistrado-Juez de lo Social número 1. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez y el Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Moviastr Networks, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Mieres, a 9 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.351.

DE MADRID NÚMERO 5

Edicto.—Cédula de citación. Demanda 207/2008

Doña María José Sotorra Campodarve, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 207/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Paula Andrés García del Barrio contra la empresa Blanco y Negro Azafatas y Promotoras S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: sentencia, cuyo fallo se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Blanco y Negro Azafatas y Promotoras S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Autos 207/2008

Sentencia número 327/08

En nombre del Rey

En Madrid, a 1 de julio de 2008

Vistos por la Ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de los de Madrid, los presentes autos sobre cantidad siendo partes en los mismos, de una como demandante doña Paula Andrés García del Barrio asistida por don Alfonso Marín Quesada y de otra como demandada Blanco y Negro Azafatas y Promotoras S.L.U., que no comparece.

Antecedentes de hecho

Primero.—El día 13 de febrero de 2008 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por el actor contra la empresa demandada en reclamación por cantidad.

Segundo.—Admitida a trámite, se convocó a las partes a los actos de conciliación y, en su caso juicio para el día 30 de abril de 2008, suspendiéndose por no constar citada la empresa y fijándose nuevamente para el 1 de julio de 2008.

Tercero.—Llegada la fecha señalada, y abierto el acto de juicio, la parte actora se ratificó en la demanda, no compareciendo la demandada. Recibido el pleito a prueba, se practicó la propuesta y declarada pertinente con el resultado que consta en acta, elevando la parte actora sus conclusiones a definitivas.

Cuarto.—En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.—Doña Paula Andrés García del Barrio prestó sus servicios para Blanco y Negro Azafatas y Promotoras S.L.U. desde el 5 al 28 de julio de 2007 con una categoría profesional de Azafata y un salario de 316 euros líquidos sin prorrata de pagas extra.

Segundo.—La actora tiene devengada y no percibida en concepto de salario con prorrata y gastos de devolución de cheque (36,40 euros) la suma de 380, 40 euros.

Tercero.—El 26 de diciembre de 2007 se presenta papeleta ante el SMAC sin que se haya citado a las partes a conciliación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil impone a la parte actora la carga de probar los hechos constitutivos de su demanda.

En el acto del juicio ha quedado acreditada la existencia de relación laboral, antigüedad, categoría y salario del actor mediante, el contrato de trabajo, nómina y cheques con los correspondientes gastos, en relación con la ficta confessio de la empresa, correspondiendo a la empresa probar el cumplimiento de su obligación de pago y al no hacerlo, procede la estimación de la demanda.

Segundo.—Que conforme al artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Paula Andrés García del Barrio contra Blanco y Negro Azafatas y Promotoras S.L.U., debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora la suma de 380, 40 euros más un interés del 10% anual en concepto de mora en relación con los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora Magistrado — Juez doña Ángela Mostajo Veiga que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio de correo Certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la sentencia dictada y cédula de notificación. Doy fe.

Madrid, a 8 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—13.496.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 1

Edicto.—Ejecución de títulos judiciales 880/2008

En el procedimiento arriba indicado, se ha decretado el embargo sobre el sueldo y demás emolumentos que don Luis Lopez Trueba con DNI 10556647 perciba al prestar servicios para esa entidad, en cuantía suficiente hasta cubrir las sumas reclamadas y que son las siguientes:

- 9.049,26 euros de principal
- 2.714,78 euros calculados para intereses y costa de ejecución.

Por lo tanto deberá retener e ingresar periódicamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, sucursal 7008 de la calle Pelayo Edificio La Jirafa (Oviedo), cuenta n.º 30 , clave 3348-0000-05-0880-08, hasta alcanzar el importe de aquellas cantidades.

Dicha retención deberá efectuarse a partir del primer pago a contar desde la recepción de la presente orden.

Para efectuar la retención, deberá tener en cuenta los datos expresados en el artículo 607 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, que a continuación se indican:

1. Es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

2. Los salarios, sueldos, jornales, retribuciones o pensiones que sean superiores al salario mínimo interprofesional se embargarán conforme a esta escala:

- 1.º Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30
- 2.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50%.

3.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60%.

4.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75%.

5.º Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90%.

Si los salarios, sueldos, pensiones o retribuciones estuvieran gravados con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legislación fiscal, tributaria o de Seguridad Social, la cantidad líquida que percibiera el ejecutado, deducidos éstos, será la que sirva de tipo para regular el embargo.

Oviedo, a 7 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.478.

DE OVIEDO NÚMERO 4

Edicto.—Procedimiento ordinario 1111/2006

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Oviedo, a 29 de enero de 2008.

Vistas por Coral Gutiérrez Presa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, las presentes actuaciones de juicio ordinario que, bajo el n.º 1111/06, se siguen en este Juzgado entre las siguientes partes, como demandante, don Juan Luis Díaz Fuego, representado en juicio por la Procuradora Sra. González Rubín y asistido por el Letrado señor Díaz Castañeda, y como demandados doña María Carmen Fernández Fernández y los herederos de don Hernán Alfonso Pons Laruelo, declarados en situación de rebeldía procesal y que versan sobre reclamación de cantidad y, atendiendo a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.—El 22 de septiembre de 2006, la Procuradora señora González Rubín, en representación de la parte actora, formuló demanda de juicio ordinario frente a los demandados identificados en el encabezamiento de esta resolución, en reclamación de la cantidad de 8.500 euros.

La demanda se basa, en síntesis, en los siguientes hechos:

Que el demandante suscribió, como fiador, el contrato de préstamo celebrado por doña M.ª Carmen Fernández y su esposo fallecido don Hernán Alfonso Pons con Caja Postal. Que los prestatarios incumplieron el contrato y la entidad bancaria formuló demanda contra los prestatarios y los fiadores, entre ellos, el actor, quien, finalmente, pagó a la entidad bancaria la cantidad de 8.500 euros.

Con base en esta fundamentación fáctica, concluye suplicando que se dicte sentencia por la que se condene a los

demandados a abonarle la suma de 8.500 euros, más los intereses devengados desde el 17 de marzo de 2006.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda y tras múltiples intentos de localización de los demandados, finalmente, fueron emplazados para contestar a la demanda. Transcurrido el plazo legal sin que por los mismos se realizase manifestación alguna, mediante Providencia de fecha 13 de noviembre de 2007, se les declaró en situación de rebeldía procesal.

Tercero.—El día 28 de enero de 2008 se celebró la audiencia previa, a la que acudió la parte demandante, que propuso como única prueba la documental, por lo que, a continuación, los autos quedaron vistos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación del presente juicio, se han observado las formalidades legales.

Fundamentos de derecho

Primero.— En la demanda rectora de la presente "litis" se ejercita la acción de reembolso prevista en el art. 1838 del Código Civil, según el cual, "el fiador que paga por el deudor, debe ser indemnizado por éste". Aunque la parte demandada no ha comparecido a oponerse a la demanda, como la rebeldía no supone un allanamiento a las pretensiones contrarias, para que pueda prosperar la demanda, es preciso que la parte actora acredite los hechos en los que fundamenta su pretensión, tal como le exige el art. 217 Ley de Enjuiciamiento Civil y que, esencialmente, se traducen en la demostración de la condición de fiador de quien reclama y el pago de la suma interesada.

Pues bien, en primer lugar, del documento n.º 1 de la demanda, que no ha sido impugnado, resulta probado que don Juan Luis Díaz Fuego firmó como fiador solidario el contrato de préstamo celebrado entre la entidad Caja Postal, como prestamista, y don Hernán Alfonso Pons Laruelo y su esposa doña María del Carmen Fernández Fernández, como prestatarios. En virtud de dicho contrato, los esposos don Hernán Alfonso Pons y doña M.ª del Carmen Fernández percibieron, con la obligación de devolverlo, la suma de 1.800.000 pesetas.

Asimismo, la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Oviedo en fecha 27 de enero de 1993 (documento n.º 3) evidencia el incumplimiento de los prestatarios de su obligación de abono de las cuotas mensuales del préstamo, lo que determinó la condena solidaria de prestatarios y fiadores, entre ellos, de don Juan Luis Díaz Fuego al pago de la cantidad de 978.170 euros, más los intereses de demora pactados y las costas del procedimiento.

Igualmente, la documental aportada pone de manifiesto que, para el pago de la cantidad a que habían sido condenados, por auto de 25 de noviembre de 1994 se acordó el embargo de bienes propiedad de don Juan Luis Díaz Fuego.

Por último, el documento n.º 6 de la demanda acredita que don Juan Luis Díaz, para evitar que la entidad bancaria ejecutante procediese contra sus bienes, abonó la cantidad de 8.500 euros, lo que motivó que la ejecutante desistiera de su acción contra el señor Díaz Fuego.

En definitiva, la prueba documental aportada junto con la demanda ha demostrado que don Juan Luis Díaz Fuego era fiador en el contrato de préstamo suscrito por la demandada y su esposo fallecido don Hernán Alfonso Pons y también que pagó, por los deudores, la cantidad de 8.500 euros, por lo que concurren los presupuestos necesarios para el éxito de la acción entablada, debiendo ser resarcido el demandante de las cantidades abonadas.

Solicita el actor que se condene también a la parte demandada al abono de los intereses devengados desde el 17 de marzo de 2006, fecha en la que efectuó el pago por los deudores. Sin embargo, dicha pretensión no puede estimarse, pues, de conformidad con el art. 1.838.2º CC, el deudor ha de abonar los intereses desde que se le haya hecho saber el pago, sin embargo, no consta que en esa fecha se le comunicase a los deudores el pago efectuado. Por ello, de conformidad con los arts. 1108 y concordantes del Código Civil, la suma indicada devengará los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda (el 27 de junio de 2006).

Segundo.—La esencial estimación de la demanda determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394.1 Ley de Enjuiciamiento Civil, la imposición de las costas a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimo esencialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. González Rubín, en nombre y representación de don Juan Luis Díaz Fuego, frente a doña María del Carmen Fernández Fernández y los herederos de don Hernán Alfonso Pons Laruelo y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actor la suma de 8.500 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda (27 de junio de 2006) y hasta su completo pago.

Con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Coral Gutiérrez Presa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Oviedo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María del Carmen Fernández Fernández y a los herederos de Hernán Alfonso Pons Laruelo, extiendo la presente.

Oviedo, a 7 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.482.

DE OVIEDO NÚMERO 8

Edicto.—Cédula de notificación. Verbal desahucio 208/2008

En Oviedo, a 4 de julio de 2008.

Vistos por el ilustrísimo señor don Arturo Merino Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta Ciudad y su Partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio n.º 208/2008, sobre Resolución de Contrato de Arrendamiento por falta de pago y reclamación de rentas debidas, con la intervención de las partes que constan en el encabezamiento, ha dictado la siguiente

Sentencia n.º 84/08

Fallo

Estimo íntegramente la demanda formulada por Inversiones Emicar S.L., representado por el Procurador don Antonio Sastre Quirós, y asistido por el Letrado don Pedro Monzón Sánchez, frente a Salinas Gestión y Patrimonio S.L., en rebeldía procesal, y, en su virtud:

- 1.º Declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local sito en Oviedo, en calle La Luna, n.º 7, 2.º C, concertado por el litigante el pasado 1 de noviembre de 2007, por falta de pago de las rentas pactadas, acordando el desahucio del demandado del expresado inmueble, y apercibiéndole de que si no lo hubiera efectivamente desalojado y retirado sus enseres, será lanzado el día 15 de octubre de 2008, a las 10:45 horas, a solicitud del demandante formulada en la correspondiente demanda ejecutiva, y a su costa, y tenidos por abandonados sus bienes.
- 2.º Condono al demandado al pago de las rentas hasta que recupere la posesión el arrendador, y cuya cuantía asciende, en este momento, a tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos de euro (3.449,60 euros), correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2007, y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2008, ambos inclusive, más los intereses del artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución.
- 3.º Condono al pago de las costas causadas a la demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución con la advertencia que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Asturias, que deberán preparar por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 457 LECn, consignando en todo caso las rentas adeudadas hasta dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La notificación a la parte demandada se hará por medio de edictos que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, y en nombre de S. M. El Rey, lo mando y firmo.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dictada y publicada en el día de su fecha por el señor Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Salinas Gestión y Patrimonio S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Oviedo, a 7 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.423.

— • —

Edicto.—Cédula de notificación. Verbal desahucio 100/2008

En Oviedo, a 4 de julio de 2008.

Vistos por el ilustrísimo señor don Arturo Merino Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta Ciudad y su Partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio número 100/2008, sobre Resolución de Contrato de Arrendamiento por falta de pago y Reclamación de rentas debidas, con la intervención de las partes que constan en el encabezamiento, ha dictado la siguiente

Sentencia n.º 80/08

Fallo

Estimo íntegramente la demanda formulada por don José Ramón González Pérez, representado por la Procuradora doña María García-Bernardo Albornoz y asistido por el Letrado don Francisco A. Concheiro Tejjido, frente a doña M.ª Begoña Cabal Navez y don Javier Texeira Mateus, en rebeldía procesal, y, en su virtud:

- 1.º Declaro resuelto el contrato de arrendamiento del inmueble sito en Oviedo, en calle San Ignacio de Loyola, n.º 14, piso primero, puerta B, concertado por el litigante el pasado 14 de mayo de 2004, por falta de pago de las rentas pactadas, acordando el desahucio del demandado del expresado inmueble, y apercibiéndole de que si no lo hubiera efectivamente desalojado y retirado sus enseres, será lanzado el día 15 de octubre de 2008, a las 9:15 horas, a solicitud del demandante formulada en la correspondiente demanda ejecutiva, y a su costa, y tenidos por abandonados sus bienes.
- 2.º Condono al demandado al pago de las rentas y cantidades asimiladas no satisfechas hasta que recupere la posesión el arrendador, y cuya cuantía asciende, en este momento, a ocho mil setecientos euros (8.700 euros), correspondientes a los meses desde febrero de 2006 hasta junio de 2008, ambos inclusive, más los intereses del artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución.

- 3.º Condono al pago de las costas causadas al demandado.

Notifíquese a las partes la presente resolución con la advertencia que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Asturias, que deberán preparar por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 457 LECn, consignando en todo caso las rentas adeudadas hasta dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la LEC.

La notificación a los demandados se hará por medio de edicto que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, y en nombre de S. M. El Rey, lo mando y firmo.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dictada y publicada en el día de su fecha por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña M.^a Begoña Cabal Naves y don Javier Texeira Mateus, se extiende de la presente para que sirva de cédula de notificación.

Oviedo, a 7 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.425.

DE GIJÓN NÚMERO 9

Edicto.—Medidas Provisionales 6117/2008

En el juicio referenciado se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo: Se acuerdan las siguientes medidas provisionales entre los cónyuges don Javier Constantino García Villa y doña Eloína de la Cruz Coto:

- Se atribuye a la madre la guarda y custodia del hijo menor de edad, Adrián García de la Cruz, ejerciendo ambos progenitores conjuntamente la patria potestad.
- En defecto de acuerdo entre los progenitores, el padre podrá estar en compañía de su hijo los fines de semana alternos desde el viernes a las 17:30 horas hasta el domingo a las 20:00 horas, recogiendo y devolviendo al menor en el domicilio de la madre, así como la mitad de los periodos escolares de verano, navidad y semana santa, eligiendo el padre los años pares y la madre los impares.
- Don Javier Constantino García Villa abonará en concepto de alimentos, la cantidad de trescientos euros mensuales, cantidad que deberá ser ingresada, por meses adelantados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a partir de la fecha de la presente resolución, con el prorrateo correspondiente en cuanto a lo que reste del mes, siendo ingresada en la cuenta ban-

caria que se designe al efecto, que será actualizada anualmente, en enero de cada año, según el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya tomando como base la anualidad anterior, adoptándose las medidas legales oportunas en caso de incumplimiento.

- Si durante la vigencia de las presentes medidas provisionales, hubieran de soportarse gastos extraordinarios que el menor pudiera precisar, el padre abonará el 50% de los mismos, previa aportación de las correspondientes facturas acreditativas de los mismos, ingresando dichas cantidades en la cuenta bancaria designada por la madre.
- Los efectos y medidas acordados terminan, en todo caso, cuando sean sustituidos por los de la Sentencia estimatoria o se ponga fin al procedimiento de otro modo.
- No procede realizar expresa imposición de las costas devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que la Resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso.

Así lo acuerda manda y firma SS'. Doy fe.

El Magistrado-Juez

El/La Secretario

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, para que sirva de notificación al demandado don Javier Constantino García Villa, declarado en rebeldía procesal y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido y firmo el presente.

Gijón, a 9 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.483.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

DE OVIEDO NÚMERO 3

Edicto.—Cédula de notificación y requerimiento. Juicio de faltas 1228/2007

Don Luis Ordiz Llana Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1228/2007 se ha dictado la presente Resolución, que dice:

Cedula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de referencia por la presente se notifica al condenado don Javier Benito López resolución dictada en fecha 3 de julio de 2008 declarando la firmeza de la sentencia y se le requiere en virtud de lo acordado para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente hábil de la presen-

te notificación y requerimiento, proceda al pago de la multa por importe de 180 euros que le fue impuesta en la sentencia firme dictada. Debiendo de ingresarla en el plazo anteriormente indicado, en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en la entidad Banesto, número de cuenta 3364 0000 76 1228 07.

Apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al cumplimiento de la pena de prisión en cuantía de un día por cada dos cuotas día de multa por satisfacer a tenor de lo establecido en el art. 53 del C. Penal. Y para el caso de haber sido condenado al pago de indemnización se le apercibe que de no abonar dicha indemnización, se procederá al embargo de sus bienes.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Javier Benito López, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

Oviedo, a 3 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.426.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE AVILÉS NÚMERO 2

*Edicto.—Cédula de notificación. Divorcio contencioso
713/2007*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 8/08

En Avilés, a 11 de enero de 2007.

Vistos por la ilustrísima señora doña Carolina Montero Trabanco, Magistrado- Juez del Juzgado de 1º Instancia Instrucción número dos de Avilés, los presentes autos de divorcio número 713/07, seguidos a instancia de doña Irene Luisa García Vega, representada por el Procurador don José Luis Álvarez Rotella y asistido por la Letrado doña Irene Astariz González, frente, don Germán Luis Sevillano Brevers, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Álvarez Rotella, en nombre y representación de Doña Irene Luisa García Vega, contra don Germán Luis Sevillano Brevers, debo declarar declarado disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio formado entre los mismos, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y en especial, la disolución del régimen económico matrimonial, ratificando las medidas acordadas en sentencia de separación y todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento en las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y, firme que sea practíquense las anotaciones correspondientes en el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, recurso que se preparará a medio de escrito presentado en este Juzgado, en el que el apelante se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Germán Luis Sevillano Brevers se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Avilés, a 11 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.639.

DE AVILÉS NÚMERO 5

Edicto.—Juicio de faltas 641/2007

Doña María Rosa Pérez Rodríguez Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Avilés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 641/2007 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, con fecha 28 de mayo de 2008, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requírase a las condenadas Nesrine Guernaout y Cristina López Baños para que abonen en concepto de multa la cantidad de 450 euros cada una de ellas, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá por la vía de apremio, o previa declaración de insolvencia, podrá acordarse el arresto sustitutorio por impago de multa.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de requerimiento de pago a las condenadas Nesrine Guernaout y Cristina López Baños, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

Avilés, a 11 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—13.641.

DE LANGREO NÚMERO 2

Edicto.—Expediente de dominio 309/2008

Don Javier Quintas Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Langreo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la inmatriculación de finca con el número 309/08, a instancia de don Manuel Fernandez Ruiz y María del Rosario Lavandera García, en relación al siguiente inmueble:

Finca denominada Llosa de los Milanos, sita en los Milanos n.º 1 de Barros, concejo de Langreo, que tiene una superficie aproximada de 2,32 áreas, y que en la actualidad tiene los siguientes linderos: al Norte, bienes de don Leopoldo Pérez Fernández y don Jesús Borrego Carballo (antes de don Fernando); al sur, bienes de herederos de don Elías Prieto; Al este calle, por donde tiene su entrada y al oeste, bienes de don Juan Concha Bueres (antes de José Peláez Pérez).

Sobre la finca se halla construida una vivienda unifamiliar de planta baja y piso superior, con una superficie de 60 m2 por planta.

Por el presente y, en virtud de lo acordado en providencia de fecha tres de julio de dos mil ocho, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Langreo, a 3 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.428.

DE LLANES NÚMERO 1

Edicto.—Procedimiento ordinario 83/2007

En Llanes, a 11 de julio de 2008.

Doña María Ángeles Lorenzo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llanes,

Hago saber: Que en este juzgado, se sigue procedimiento ordinario n.º 83/07, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España, contra José Ramón García Sánchez y Brígida Ángeles García Pons, en el que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Vicente Buj Ampudia, en nombre y representación de FCE Bank PLC Sucursal en España, contra José Ramón García Sánchez y Brígida Ángeles García Pons, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a los demandados a abonar a la actora la cantidad de dieciocho mil trescientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos (18.342,40 euros), cantidad que devengará hasta su completo pago los intereses moratorios pactados, con imposición de costas a la parte demandada.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Asturias, recurso que se preparará e interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución dictada en el procedimiento de referencia, se notifica la sentencia a los demandados rebeldes José Ramón García Sánchez y Brígida Ángeles García Pons, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Asturias, recurso que se preparará e interpondrá ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su publicación.

Llanes, a 11 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—13.643.

— • —

Edicto.—Expediente de dominio 850/2007

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 850/2007 a instancia de María Gloria Rojo González, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana, parcela de terreno en Puertas de Cabrales (Concejo de Cabrales), al sitio conocido como Barrio del Telar. Ocupa una superficie de unos quinientos sesenta y nueve metros cuadrados y su figura es la de un polígono irregular. Linda: al sur, por donde tiene su entrada, en línea quebrada de veintidós metros aproximadamente, con calle de situación o camino público; al norte, en línea quebrada de unos treinta metros, con camino público y terreno de Consuelo Borbolla; al este, en línea quebrada de unos nueve metros aproximadamente, con camino público y al oeste, en línea quebrada de unos doce metros, con camino público. Sobre dicha finca se encuentra construida una vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y otra superior, distribuidas en varias dependencias y con una superficie aproximada, en su totalidad de unos cuatrocientos dieciocho metros cuadrados. Le resulta anejo una construcción destinada a almacén de unos sesenta y siete metros cuadrados aproximadamente. Referencia catastral 000801500UN49H0001AQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Consuelo Borbolla y a sus herederos desconocidos para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Llanes, a 11 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.644.

DE MIERES NÚMERO 1

Edicto.—Procedimiento ordinario 356/2006

Doña Raquel Martínez González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Mieres.

Hago saber: Que el procedimiento de Juicio Ordinario n.º 356/2006 se ha dictado la siguiente Resolución:

Sentencia: 00067/2008

Procedimiento: Juicio ordinario n.º 356/06.

Juez: M.^a del Carmen Blanco Alonso.

Sentencia

En Mieres, a 19 de junio de 2008

Demandante: Astur Center, S.A.

Abogado: Doña Ángeles Tomé Díaz

Procurador: Don Javier Fernández Vigil

Demandados:

1. Don Francisco Javier Martín Rius

2. Doña Grifmelif Medina Ramírez

Rebeldes

No comparecen

Objeto del juicio: Resolución contrato y reclamación de cantidad

Fallo

1.º Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en nombre y representación de Astur Center, S.A. procede:

- a) Declarar la resolución del contrato de explotación de máquinas recreativas y de azar, de fecha 27 de mayo de 2003, suscrito entre Astur Center, S.A., de una parte, y don Francisco Javier Martín Rius y doña Grifmelif Medina Ramírez, de otra;
- b) Condenando a la parte demandada, don Francisco Javier Martín Rius y doña Grifmelif Medina Ramírez, a pagar a la entidad Astur Center, S.A., conjunta y solidariamente, la suma de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250 euros), en concepto de la parte proporcional de prima correspondiente a los meses pendientes de cumplimiento sobre los 120 totales pactados; y
- c) Condenando, asimismo a la parte demandada, don Francisco Javier Martín Rius y doña Grifmelif Medina Ramírez, a pagar a la entidad Astur Center, S.A., conjunta y solidariamente, la suma de diez mil doscientos cincuenta y dos euros con ochenta y un céntimos de euro (10.252,81 euros), en concepto de cláusula penal expresamente pactada en el contrato, en su cláusula novena.

2.º Las costas se imponen a la parte demandada;

3.º Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Francisco Javier Martín Rius, Grifmelif Medina Ramírez la anterior sentencia.

Mieres, a 26 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.648.

DE MIERES NÚMERO 2

Edicto.—Juicio de faltas 78/2007

Doña Raquel Martínez González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 2 de Mieres.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 78/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Mieres, a 11 de junio de 2007.

Vistos por María Collado López, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mieres y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 78/2007 seguidos en este Juzgado por una presunta falta de vejaciones injustas, en el que son denunciantes Luis Antonio Pimentel Fernández, M.^a Lourdes Gesteira Leiro y M.^a Luisa Arias Rodríguez; y denunciados Czelslaw Josef Worawjec, Wieslaw Vjan Staszek, Bluszc Arkadinsk Aleksander, Krzyzowski Jerzy Szczepan, Gwozoz Zbigniew Jan, Bogdan Kolodziej, Jerzy Skredzelewski, Lech Jozef, Klimas Andres, Jan Hadam y Serafín Grz Agrezegorz Tomas.

Fallo

Absuelvo a Czelslaw Josef Worawjec, Wieslaw Vjan Staszek, Bluszc Arkadinsk Aleksander, Krzyzowski Jerzy Szczepan, Bogdan Kolodziej, Jerzy Skredzelewski y Lech Jozef de la falta de vejaciones injustas que se les imputaba, con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese a las partes, con la advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Oviedo, a presentar en este Juzgado en el término de cinco días desde su notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Bluszc Arkadinsk Alexander, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

Mieres, a 2 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—13.429.

DE VILLAVICIOSA NÚMERO 1

Edicto.—Expediente de dominio 2471/2007

Don José Carlos Manrique Cabrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 2471/2007 a instancia de María del Carmen Rodríguez González, José María Rodríguez Mere expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca rústica. Sita en Casamori, en la Parroquia de Peón, en este término municipal de Villaviciosa. En términos Casamori, parroquia de Peón, una finca denominada "Pelapotro", a roza y pasto, que mide quinientas áreas en el título, en la realidad física 71.825 metros cuadrados. Contiene dentro de su perímetro una Cuadra que forma parte de la finca y que, según el título, linda; norte y oeste, camino y finca de Adriano Menéndez; sur, camino vecinal de Peón a Villaviciosa; y este, terreno del Consorcio Forestal y otro de Honorio Ortiz. Hoy: norte, camino; oeste, camino y María del Carmen

Menéndez Valdés; sur, camino vecinal de Peón a Villaviciosa; y este, Consorcio Forestal y Honorio Ortiz.

Referencia catastral.—Parcelas números 21, 62, 70, 71, 72, 73 y 10.067 del Polígono 35 del Catastro parcelario de Villaviciosa.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad de Villaviciosa, en el Folio 171, del Tomo 797 del Archivo, Libro 519 del Ayuntamiento de Villaviciosa, Finca Registral número 66.995, Inscripción primera a nombre de los padres de los promoventes del expediente don Ramón Rodríguez Costales y doña Belarmina González Castro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Villaviciosa, a 4 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—13.433.